



**COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES
E INICIATIVAS CIUDADANAS**
"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020
CDMXIL/CPCIC/792/2020

**DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MEXICO, I LEGISLATURA.
PRESENTE**

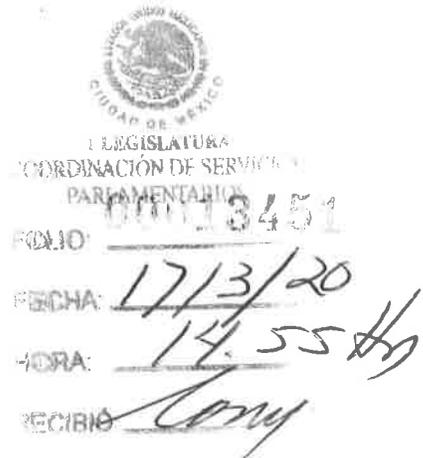
Por medio del presente y por instrucciones del Dip. Nazario Norberto Sánchez, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas, con fundamento en lo establecido por el artículo 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 82, 83 fracción I y II, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, atentamente solicito sea inscrita en el orden del día de la sesión ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de marzo del año en curso la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Envío de manera anexa, la iniciativa de referencia.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JOHANA SIXTOS ZALET
SECRETARÍA TÉCNICA**



DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA.
PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México:

El que suscribe **Diputado Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a), y 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Planteamiento del problema que se pretende resolver.

En el 2015, la Ciudad de México, alcanzaba una población de 8 918 653¹ de habitantes, que son los usuarios de diversos servicios, entre los cuales se encuentra el alumbrado público, que es de carácter indispensable para la Ciudadanía, ya que

¹ INEGI (2019). *Número de habitantes*. 13 de marzo de 2020. De INEGI. Sitio web: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/df/poblacion/>

garantiza el desarrollo de las actividades en los espacios públicos y que fomenta el libre esparcimiento, tránsito y de manera indispensable, la seguridad pública.

La población de nuestra Ciudad al obtener el beneficio del alumbrado público, se encuentran en posibilidad de realizar actividades que son protegidas por nuestra Constitución Federal, como lo son las laborales, educacionales, libre tránsito, de convivencia, por mencionar algunas.

Ahora bien, es menester mencionar que actualmente existen nuevas tecnologías que ayudan al medio ambiente, ya que el cambio climático impacta de forma negativa a todos los seres vivos, por lo que la Ciudad de México debe contribuir con insumos que lo favorezcan, tal es el caso de las luminarias o alumbrado público, que al contar con sistemas de ahorro de energía con la tecnología existente, deteriora el mismo.

Asimismo, uno de los objetivos que se busca también con cuidar el medio ambiente, es disminuir los gastos que se erogan por consumo de energía eléctrica y sobre todo garantizar ese servicio a la población, por lo que existe corresponsabilidad y coordinación entre autoridades de la materia, como con son las Alcaldías de la Ciudad de México, esto con la finalidad de lograr mejores condiciones de vida para la ciudadanía, por lo que las autoridades correspondientes deberán analizar una realidad imperante y que tiene como principal objetivo cuidar a la población, así como dar cumplimiento a la legislación nacional e internacional.

II. Propuesta de Solución.

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

El objetivo de la presente Iniciativa es que las Alcaldías informen a la Secretaría del Medio Ambiente de los sistemas de ahorro implementados que permitan el mejor aprovechamiento de energía solar, esto con la finalidad de convertir un servicio básico fundamental en un servicio eficiente, inteligente y ahorrador, otorgando soluciones a la Ciudadanía y mejorar la coordinación entre ambas autoridades.

A fin de impulsar los sistemas de ahorro de energía con tecnologías ya existentes y que todas las Alcaldías, en medida de sus posibilidades, cambien las luminarias obsoletas por unas de ahorro energético que cumplan con la normatividad vigente, ya que si bien es cierto, se han cambiado las luminarias que son ahorradoras de energía, lo que se busca que el cambio sea en su totalidad del alumbrado público para que permitan el buen aprovechamiento de energía solar en todo el mobiliario del alumbrado público de las Alcaldías, para obtener el beneficio de reducción del gasto del gobierno ejecutivo local.

El Gobierno de la Ciudad debe ser ambientalmente responsable y garantizar el servicio a la población aprovechando las nuevas tecnologías y obteniendo una disminución considerada de los costos por este concepto, siendo necesario privilegiar los sistemas de ahorro de energía comprometiéndose al cuidado del medio ambiente, usando tecnologías renovables y menos costosas.

Es de mencionar que en el año de 2017, se llevó a cabo el proyecto de Reconversión energética en cuatro dependencias de gobierno, lo cual sería bueno hacerlo en todas las dependencias gubernamentales y con esto reducir considerablemente los gastos

de consumo de energía, a continuación, menciono las cuatro dependencias que cuenta con dicha reconversión:

“...Reconversión energética

Para disminuir el consumo de energía eléctrica en edificios de la administración pública y contribuir en la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, en 2017 la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México llevó a cabo la reconversión energética en inmuebles de cuatro instituciones, en donde se realizaron diagnósticos previos.

- *Proyecto Metro*
- *Secretaría de Finanzas*
- *Edificio Nuevo de Gobierno*
- *Secretaría del Medio Ambiente*

Estos diagnósticos permitieron conocer el consumo de energía eléctrica en los inmuebles y las áreas de oportunidad para incrementar las capacidades de ahorro y así disminuir la cantidad de contaminantes que se liberan.



Luminarias LED en edificios públicos



Sustitución de luminarias en edificios

Fuente: Sedema, 2017.

Es así como en agosto de 2017 se iniciaron las actividades de reconversión energética, que ayudaron a reducir el consumo de electricidad y al uso eficiente de la energía.



Fuente: Sedema, 2018.

Estos resultados se deben a la sustitución de lámparas fluorescentes por luminarias LED, la instalación de temporizadores en dispensadores de agua y sensores de presencia en sanitarios.

EFICIENCIA ENERGÉTICA

TECNOLOGÍAS INSTALADAS EN EDIFICIOS PÚBLICOS

	Secretaría de Finanzas	Edificio Nuevo de Gobierno	Proyecto Metro	Secretaría del Medio Ambiente	TOTAL
Luminarias LED 8W	6,770	3,012	2,984	1,241	14,007
Temporizadores en dispensadores de agua	50	0	12	0	62
Sensores de presencia en sanitarios	0	12	0	0	12

Fuente: Sedema, 2018.

Para garantizar todos los beneficios de la reconversión, las cuatro dependencias que participaron en este proyecto, designaron a una persona con atribuciones de monitoreo sobre el consumo energético del inmueble para que identifique comportamientos irregulares y aplique acciones correctivas, en caso necesario. Además capacitarán de

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

manera constante al personal de nuevo ingreso sobre ahorro y uso eficiente de energía...”²

Por lo anterior, también es acertado mencionar que la población debe tener el hábito de reducir el consumo de energía y colocar focos ahorradores y darles uso a los paneles fotovoltaicos y sistemas de calentamiento solar de agua, que funcionan a través de la radiación solar, éstos tienen grandes beneficios para la economía como para el planeta.

Ahora bien, referente a las Alcaldías, tienen la obligación de colocar todas las luminarias que corresponda según su demarcación, haciendo sustitución por luminarias que ahorren energía eléctrica con tecnologías existentes o nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar en el total del mobiliario del servicio de alumbrado público.

En ese orden de ideas, el Artículo 4 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 24 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, prevé como derecho de los mexicanos tener un medio ambiente sano para un óptimo desarrollo y bienestar:

*“...Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Párrafo reformado
DOF 06-06-2019*

² <http://www.data.sedema.cdmx.gob.mx/cambioclimaticocdmx/reconversion-energetica.html>

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley...³

“...PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 24.- *En la planeación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incluir la política de desarrollo sustentable, desarrollo rural y el ordenamiento ecológico. En la planeación y ejecución de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se observarán los lineamientos, criterios e instrumentos de política ambiental, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Sectorial Ambiental y los programas correspondientes.*

En concordancia con lo que dispone el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la planeación del Desarrollo sustentable y el ordenamiento ecológico del territorio, serán junto con el Programa General de Desarrollo Urbano, y demás programas de Desarrollo Urbano, el sustento territorial para la planeación económica y social para el Distrito Federal, de conformidad con lo señalado en la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal...⁴

Derivado de lo antes expuesto, consideramos necesario proponer la Iniciativa antes citada, toda vez que el objetivo es salvar y guardar el medio ambiente, así como potencializar el enorme aprovechamiento de la energía solar y fomentar la coordinación entre las instancias responsables.

Por esto y otras muchas razones, la energía solar tiene un enorme futuro en México y muy pronto veremos más y más colectores solares produciendo energía limpia y silenciosa en nuestro entorno.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.O.F 03-03-2020 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

⁴ Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal ULTIMA REFORMA 25 DE JUNIO DE 2019 <http://www.data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/leyes/leyes?limitstart=0#ley-ambiental-de-proteccion-a-la-tierra-en-el-districto-federal>

DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



I LEGISLATURA

A razón de lo anteriormente expuesto, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, lo anterior para quedar de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p align="center">LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:</p> <p>I a V (...)</p> <p>VI. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de su demarcación, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes ó nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar.</p> <p>Para tal efecto, las delegaciones deberán destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior. La Secretaría en el ámbito de sus atribuciones, supervisará y verificará que las demarcaciones cumplan dicha disposición.</p> <p>VII A XIII (...)</p>	<p align="center">LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL</p> <p>ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:</p> <p>I a V (...)</p> <p>VI. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de su demarcación, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes ó nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar.</p> <p>Para tal efecto, las alcaldías deberán destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior. Para lo cual informará a la Secretaría de manera trimestral, los sistemas de ahorro implementados que permitieron el mejor aprovechamiento de energía solar, quien supervisará que las alcaldías cumplan con las disposiciones aplicables.</p>



VII A XIII (...)

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. -Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 10.- Corresponde a cada una de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

I a V (...)

VI. Establecer de forma gradual en el total de mobiliario destinado al servicio de alumbrado público de su demarcación, sistemas de ahorro de energía con tecnologías existentes o nuevas que permitan el aprovechamiento de energía solar.

Para tal efecto, las alcaldías deberán destinar, en la medida de sus posibilidades, una parte de su presupuesto para dar exacto cumplimiento a lo anterior. Para lo cual informará a la Secretaría de manera trimestral, los sistemas de ahorro implementados que permitieron el mejor

aprovechamiento de energía solar, quien supervisará que las alcaldías cumplan con las disposiciones aplicables.

VII A XIII (...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 19 días del mes de marzo de 2020.

ATENTAMENTE,



DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ